



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 154, correspondiente al día 16 de agosto de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS ADOPTADO POR
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 7 DE JULIO DE 2011

TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

«Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

9.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuotas anuales:

Para viviendas: 25,00 euros.

Para industrias: 75,00 euros.

Consumo para cualquier uso:

Hasta 140 m³: 0,06 euros/m³.

De 140,001 a 200 m³: 0,42 euros/m³.

De 200,001 a 250 m³: 0,90 euros/m³.

De 250 m³ en adelante: 1,10 euros/m³.

...»

En Villariezo, a 28 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García